



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISION CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

AUTO No.061

Neiva (H), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-001-2017-00529-01
Demandante	MILLER QUIMBAYA MEDINA
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Avóquese conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, y que el proceso de la referencia fue recibido el pasado 16 de marzo de 2023.

Conforme a lo anterior, en razón a que el recurso de apelación presentado por la parte demandante, fue admitido por el Despacho que conocía anteriormente y que el auto se encuentra debidamente ejecutoriado, se correrá traslado a las partes para que aleguen de conclusión la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente providencia, se notificará por Estados y los traslados electrónicos se publicaran en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>, así mismo, también se notificará y publicará la sentencia que se dicte, los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clara Niño M.', with a period at the end.

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db207a4b3591bc77f098823ccca72e60d0324ce67f447612179d381ad2b4ed15**

Documento generado en 21/04/2023 10:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>